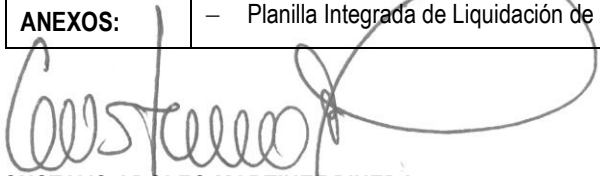


Informe de Actividades No. 04

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PINEDA		CÉDULA: 1097035800	CORREO DEL CONTRATISTA: gustavomartinezpineda@gmail.com
SUPERVISOR(A): LUCERO QUINTERO LÓPEZ, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Económico, Cultura y Turismo		CORREO DEL SUPERVISOR: turismo@quimbaya-quindio.gov.co	
FECHA DEL INFORME: 26 DE MAYO DE 2026		PERIODO INFORMADO: DESDE EL 19 DE ABRIL DE 2026 AL 18 DE MAYO DE 2026.	
CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DEL 19 DE ENERO DE 2026.			TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 3117773294
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO, APOYANDO LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y DE PLANEACIÓN; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA FORMALIDAD EMPRESARIAL, ORIENTADOS AL FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO"			
LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Quimbaya (Q).			
COMPROMISOS CONTRACTUALES		ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS
1	Brindar apoyo profesional en la actualización del Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018, <i>"Por medio del cual se adopta el Consejo Municipal de Turismo en el municipio de Quimbaya – Quindío"</i> , en articulación con el Consejo Municipal de Turismo y de conformidad con los lineamientos técnicos y legales vigentes.	En cumplimiento de la obligación contractual, durante el periodo informado se avanzó en la consolidación del documento técnico-normativo correspondiente al proyecto de acuerdo municipal modificadorio del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018, mediante el cual se busca actualizar la estructura, integración, funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya – Quindío.	– Borrador del proyecto de acuerdo municipal. – Exposición de motivos.
2	Brindar apoyo profesional en la actualización del Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de febrero de 2018, <i>"Por medio del cual se expiden disposiciones para reglamentar la oferta de turismo de aventura en la modalidad de balsaje y canotaje y se adopta el Manual de Operación Segura en el municipio de Quimbaya"</i> , en articulación con el sector de balsaje y los actores involucrados.	En cumplimiento de la obligación contractual, durante el periodo informado se avanzó en la consolidación del documento técnico-normativo correspondiente al proyecto de acuerdo municipal modificadorio del Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de febrero de 2018, mediante el cual se busca actualizar las disposiciones relacionadas con el Manual de Operación Segura para Balsaje y Canotaje actualizado para el municipio de Quimbaya – Quindío.	– Borrador del proyecto de acuerdo municipal. – Exposición de motivos. – Manual de Operación Segura para Balsaje y Canotaje actualizado
3	Brindar apoyo profesional en la recopilación de información para la elaboración del Plan Sectorial Empresarial y de Competitividad, orientado al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones del sector empresarial del municipio de Quimbaya.	En cumplimiento de la obligación contractual, durante el periodo informado se apoyó el desarrollo de mesas de trabajo realizadas el día 28 de abril de 2026 con actores del sector de emprendedores y artesanos, con el propósito de recopilar información, necesidades, problemáticas y propuestas sectoriales que sirvan como insumo para la elaboración del Plan Sectorial Empresarial y de Competitividad del municipio de Quimbaya.	– Registro de asistencia – Registro fotográfico
4	Brindar apoyo técnico en la actualización de la base de datos de los prestadores de servicios turísticos del municipio, mediante el seguimiento al estado del Registro Nacional de Turismo (RNT), como instrumento para promover la formalidad y el fortalecimiento del sector turístico local.	Durante el periodo informado no se registraron actividades relacionadas con esta obligación.	– N/A
5	Brindar apoyo técnico a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Económico, Cultura y Turismo, mediante la asistencia en las jornadas de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la	Durante el periodo informado no se registraron actividades relacionadas con esta obligación.	– N/A

Informe de Actividades No. 04

	normatividad vigente aplicable a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen el servicio de piscina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1209 de 2008 y demás normas concordantes.		
VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Planilla No. 6013322260		ENTIDAD	VALOR
Valor del Aporte: \$ 1.272.800		Salud:	Nueva ESP \$ 548.200
Periodo de Cotización: 2026-04		Pensión:	Colfondos \$ 701.600
Comprobante No. 304472218		Riesgos Laborales:	Positiva \$ 23.000
ANEXOS:	– Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social.		



GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PINEDA
C.C. No. 1097035800
Abogado Contratista – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Económico, Cultura y Turismo.
Alcaldía Municipal de Quimbaya (Q).

BORRADOR PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA – QUINDIO' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA – QUINDIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 300 de 1996, la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como función de los concejos municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y establece los lineamientos para su planificación, promoción y regulación.

Que la Ley 1558 de 2012 modificó la Ley General de Turismo, fortaleciendo la institucionalidad del sector, promoviendo la competitividad, la formalización y la sostenibilidad de la actividad turística en el territorio nacional.

Que el Decreto 1591 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística, estableciendo la importancia de la articulación entre los sectores público y privado para la formulación y seguimiento de políticas públicas en materia de turismo.

Que el municipio de Quimbaya, Quindío es un destino turístico de importancia regional, caracterizado por su oferta en turismo rural, cultural y de naturaleza, lo cual hace necesario fortalecer los mecanismos de gobernanza turística.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018 se adoptó el Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya, como instancia consultiva y de articulación del sector.

Que se hace necesario actualizar el marco normativo del Consejo Municipal de Turismo, con el fin de armonizarlo con la normatividad vigente, fortalecer su funcionamiento, mejorar la participación de los actores del sector y garantizar su operatividad.

Que desde la expedición del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018 no se ha adoptado el reglamento interno del Consejo Municipal de Turismo, lo cual hace necesario establecer un término perentorio para su elaboración y adopción.

Que el fortalecimiento del Consejo Municipal de Turismo contribuye al desarrollo económico local, la generación de empleo, la formalización empresarial y la sostenibilidad del sector turístico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Parágrafo 6: En caso de que en el municipio no existan representantes de alguno de los sectores definidos o no se logre su designación, ello no afectará el quórum deliberatorio ni decisión del Consejo Municipal de Turismo. "

Parágrafo 7: Salvo los servidores públicos cuya calidad de miembros del Consejo Municipal de Turismo está ligada al ejercicio de su cargo, los demás integrantes tendrán un periodo de cuatro (4) años, el cual será concordante con el periodo constitucional del gobierno municipal. ".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. El Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya sesionará de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, para un total de tres (3) sesiones ordinarias al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocado por quien lo preside, por la Secretaría Técnica o cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten.

Parágrafo 1. De cada sesión del Consejo Municipal de Turismo se deberá levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por quien preside y por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2. A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser invitados servidores públicos de los niveles municipal, departamental o nacional, así como actores del sector turístico u otros que el Consejo considere pertinentes, quienes participarán con voz, pero sin voto. ".

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTO INTERNO. El Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya deberá proyectar su reglamento interno, el cual será adoptado mediante acto administrativo expedido por la Alcaldía Municipal, a más tardar el treinta (30) de septiembre de 2026. ".

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMLASE

Dado en Quimbaya – Quindío, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

JHON WILMER GONZALEZ DUQUE
Presidente Consejo Municipal

GLORIA ELSY DAVILA GONZALEZ
Secretaría Consejo Municipal

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. El Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Quimbaya – Quindío estará conformado por:

SECTOR PÚBLICO:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Competitividad y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces.
3. El (la) Subsecretario (a) de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo.
4. Un representante de la Policía de Turismo.
5. Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CROQ.
6. Un Representante de las Instituciones Educativas (Colegio Amigos del Turismo)

SECTOR PRIVADO Y SOCIAL:

1. Un representante del sector comercio organizado (Junta de Comerciantes o equivalente).
2. Un representante del sector cultural.
3. Dos representantes del sector de alojamiento y hospedaje rural.
4. Un representante del sector de alojamiento y hospedaje urbano.
5. Un representante del sector gastronómico.
6. Un representante de los artesanos.
7. Un representante de agencias de viajes y/u operadores turísticos.
8. Un representante del turismo de aventura.
9. Un representante de los parques temáticos.
10. Un representante del sector transporte.
11. Un representante de los guías de turismo.

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo 2: Las elecciones de los representantes del sector privado y social del Consejo Municipal de Turismo deberán realizarse dentro de los cuatro (4) primeros meses del primer año del periodo constitucional del Alcalde Municipal.

Parágrafo 3: El proceso de elección de los representantes del sector privado y social del Consejo Municipal de Turismo deberá estar contemplado en el reglamento interno y registrarse por los principios de igualdad, equidad, democracia, participación y representatividad sectorial. La dependencia encargada de turismo del municipio de Quimbaya deberá convocar el proceso de elección mediante acto administrativo, en el cual se definan los perfiles, requisitos, documentación, cronograma y mecanismos de elección.

Parágrafo 4: En caso de renuncia, pérdida de calidad o vacancia de un miembro del Consejo Municipal de Turismo, la Secretaría Técnica deberá convocar a un nuevo proceso de elección del representante del respectivo sector, para completar el periodo restante.

Parágrafo 5: Los miembros del Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya no recibirán honorarios ni ningún tipo de retribución económica por su participación, la cual tendrá carácter ad honorem.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Quimbaya, Quindío, ____ de ____ de 2026

Honorable Concejal
JHON WILMER GONZÁLEZ DUQUE
Presidente Consejo Municipal
Quimbaya – Quindío

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA – QUINDIO' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se adoptó el Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya – Quindío, con el propósito de actualizar su conformación, fortalecer su funcionamiento y armonizar su estructura con las necesidades actuales del sector turístico municipal y los lineamientos normativos vigentes aplicables a la actividad turística en Colombia.

El turismo constituye uno de los principales renglones económicos del municipio de Quimbaya, generando impactos positivos en el empleo, el desarrollo empresarial, la dinamización del comercio local y el fortalecimiento de la identidad cultural y territorial. En este contexto, la dinámica actual del sector turístico exige consolidar y fortalecer los espacios de gobernanza turística local, promoviendo una mayor articulación entre el sector público, privado y comunitario, en concordancia con los principios de competitividad, sostenibilidad, formalización y planificación territorial del turismo.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 025 de 2018 se creó el Consejo Municipal de Turismo como instancia consultiva y de articulación entre los diferentes actores del sector turístico. No obstante, desde su adopción se han identificado necesidades de fortalecimiento institucional relacionadas con su integración, representatividad sectorial, funcionamiento interno, operatividad administrativa y mecanismos de articulación, particularmente en aspectos asociados a la participación de actores estratégicos del sector y la adopción de herramientas claras para su funcionamiento administrativo y técnico, lo cual hace necesario actualizar el marco normativo vigente.

De igual manera, la Ley 2068 de 2020 fortaleció el enfoque de turismo sostenible y la necesidad de consolidar esquemas de coordinación institucional y participación sectorial para el desarrollo turístico de los territorios, lo cual hace necesario actualizar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya.

En virtud de lo anterior, el presente proyecto de acuerdo propone actualizar la composición del Consejo Municipal de Turismo, fortaleciendo la representatividad de los diferentes sectores vinculados a la actividad turística local e incorporando nuevos actores estratégicos como el sector transporte y los guías de turismo, con el fin de mejorar los procesos de articulación, participación y planificación del sector turístico municipal.

Adicionalmente, el proyecto define la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo, regula la participación de invitados institucionales y sectoriales, y fortalece el componente administrativo y documental mediante la obligación de suscribir las respectivas actas de sesión.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 5 DE 8
	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION: 1

Uno de los aspectos más relevantes de la presente modificación corresponde a la reglamentación del funcionamiento interno del Consejo Municipal de Turismo. En ese sentido, se establece un término perentorio para la adopción del reglamento interno mediante acto administrativo expedido por la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta que desde la creación del Consejo en el año 2018 dicho instrumento no ha sido formalmente adoptado.

Lo anterior permitirá dotar al Consejo Municipal de Turismo de herramientas claras para su funcionamiento, convocatoria, deliberación, toma de decisiones y articulación institucional, fortaleciendo así la capacidad de gestión y planificación del sector turístico municipal.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

AMPARO CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (...)",* fundamento constitucional que orienta el fortalecimiento de los mecanismos de participación y articulación institucional en el ámbito territorial.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*

En atención a dicho mandato constitucional, la presente iniciativa busca fortalecer los mecanismos de gobernanza turística del municipio de Quimbaya, mediante la consolidación del Consejo Municipal de Turismo como instancia de participación, concertación y articulación entre el sector público, privado y comunitario.

De igual manera, el artículo 79 de la Constitución Política dispone que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

En ese sentido, el fortalecimiento institucional del sector turístico municipal contribuye al desarrollo de estrategias orientadas al turismo sostenible y responsable, promoviendo la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos del municipio de Quimbaya.

Así mismo, el artículo 311 superior señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".*

La actividad turística constituye uno de los principales motores económicos y sociales del municipio de Quimbaya, razón por la cual corresponde a la administración municipal fortalecer los mecanismos institucionales de planificación, coordinación y articulación del sector turístico local.

Por su parte, el artículo 313 de la Constitución Política establece las atribuciones de los concejos municipales, entre ellas:

*"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)"*

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 6 DE 8
	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION: 1

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

En virtud de esta disposición constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Quimbaya tiene competencia para modificar y actualizar el Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018, fortaleciendo el funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo como instancia consultiva y de articulación sectorial.

De igual manera, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que: *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado (...), el cual intervendrá (...) para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo (...)".*

En este sentido, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico y competitivo del municipio de Quimbaya, haciendo necesario fortalecer los espacios institucionales de coordinación, participación y planificación del sector.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política determina las atribuciones del Alcalde Municipal, entre ellas:

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo."
(...)
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

En consecuencia, el presente proyecto de acuerdo se presenta en ejercicio de las competencias constitucionales atribuidas al Alcalde Municipal y al Honorable Concejo Municipal de Quimbaya.

AMPARO LEGAL

La Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece en su artículo 3 que corresponde al municipio:

*"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes."*

En ese sentido, la actualización del Consejo Municipal de Turismo fortalece los mecanismos de participación y contribuye al desarrollo económico, social y cultural del municipio de Quimbaya.

Así mismo, el artículo 32 ibidem dispone que:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

Por su parte, la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, establece en su artículo 1 que: *"El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones y provincias."*

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 7 DE 8
	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION: 1

Igualmente, el artículo 2 de la citada ley señala que:

"La industria turística se regirá con base en los principios generales de la descentralización, planeación, coordinación, protección al ambiente y desarrollo social."

De conformidad con dichos principios, el Consejo Municipal de Turismo constituye un espacio institucional de concertación y coordinación orientado al fortalecimiento de la actividad turística local.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 300 de 1996 dispone que: *"La actividad turística deberá desarrollarse en armonía con los principios del desarrollo sostenible."*

En consecuencia, la presente iniciativa busca fortalecer la gobernanza turística y promover estrategias orientadas al turismo sostenible, competitivo y responsable en el municipio de Quimbaya.

La Ley 1558 de 2012, *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, fortaleció la institucionalidad turística territorial, promoviendo mecanismos de competitividad, sostenibilidad, calidad y formalización de la actividad turística.

Del mismo modo, la Ley 2068 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el turismo en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, estableció lineamientos orientados al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y gobernanza turística de los territorios, promoviendo la articulación entre los diferentes actores del sector turístico.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1591 de 2013, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística"*, establece lineamientos relacionados con la participación sectorial, articulación institucional y coordinación entre entidades públicas y privadas del sector turismo.

La presente modificación busca armonizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo del municipio de Quimbaya con dichos lineamientos nacionales, fortaleciendo su operatividad, representatividad y capacidad de articulación sectorial.

Finalmente, la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, reconoce el turismo como motor de desarrollo territorial, competitividad y sostenibilidad económica, promoviendo esquemas de gobernanza participativa y fortalecimiento institucional de los destinos turísticos.

CONVENIENCIA

El municipio de Quimbaya – Quindío se ha consolidado como uno de los principales destinos turísticos del departamento, destacándose por su oferta de turismo rural, cultural, gastronómico, de naturaleza y de aventura, lo cual convierte al turismo en uno de los principales ejes de desarrollo económico y social del territorio.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de participación, articulación y coordinación institucional del sector turístico municipal, mediante la actualización del Consejo Municipal de Turismo como instancia consultiva y de concertación entre los diferentes actores públicos, privados y comunitarios vinculados a la actividad turística.

Así mismo, la actualización del Consejo Municipal de Turismo permitirá fortalecer la gobernanza turística local, mejorar los procesos de planificación sectorial y promover estrategias orientadas al turismo sostenible, competitivo y responsable, en armonía con los lineamientos establecidos en la normatividad nacional vigente.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 8 DE 8
	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION: 1

De igual manera, el presente proyecto de acuerdo busca fortalecer la participación y representatividad de los diferentes sectores vinculados a la actividad turística del municipio, incorporando actores estratégicos como el sector del transporte turístico y guías de turismo, entre otros.

Así mismo, se hace necesario reglamentar y fortalecer el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Turismo, estableciendo disposiciones claras relacionadas con su integración, periodicidad de sesiones, mecanismos de elección y adopción del reglamento interno, teniendo en cuenta que desde la expedición del Acuerdo Municipal No. 025 del 13 de diciembre de 2018 dicho reglamento no ha sido formalmente adoptado.

En virtud de lo anterior, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Quimbaya el proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA – QUINDIO' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, con el propósito de fortalecer la institucionalidad turística municipal y consolidar espacios de gobernanza participativa orientados al desarrollo sostenible, competitivo y organizado del turismo en el municipio de Quimbaya – Quindío.

Atentamente,

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lucero Quintero López - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Económico, Cultura y Turismo
Revisó Parte Técnica: Cristian Eduardo Ramos Herrera – Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Andrea Torres Muñoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

MANUAL DE OPERACIÓN SEGURA PARA BALSAJE Y CANOTAJE EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA

ARTÍCULO 1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.

El balsaje, para efectos del presente manual, corresponde a la actividad turística, recreativa y de observación del paisaje que se realiza mediante el descenso controlado en balsas construidas tradicionalmente en guadua u otros elementos autorizados, sobre tramos navegables de los ríos que circundan o inciden en el municipio de Quimbaya, especialmente el río La Vieja, bajo condiciones de seguridad, calidad, sostenibilidad y control del riesgo.

El canotaje comprende la actividad turística, recreativa o deportiva desarrollada en canoas, kayaks, balsas inflables o artefactos fluviales aptos para navegación, mediante desplazamiento río abajo en tramos previamente identificados, evaluados y autorizados conforme a la normativa aplicable. Cuando la actividad tenga características asimilables al rafting u otras actividades fluviales de aventura, deberán observarse los referentes técnicos de seguridad aplicables, sin desconocer las particularidades del balsaje tradicional en guadua.

El presente manual se aplicará también, en lo pertinente, a actividades fluviales de aventura que se generen, surjan, adapten o desarrollen con posterioridad en el municipio, siempre que impliquen operación turística, uso recreativo de fuentes hídricas, transporte fluvial turístico de pasajeros o exposición controlada a riesgos propios del medio natural.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El presente manual tiene por objeto establecer lineamientos, requisitos, procedimientos, controles y medidas mínimas para la operación segura, responsable y sostenible de las actividades de balsaje y canotaje en el municipio de Quimbaya, orientando a los prestadores de servicios turísticos, usuarios, bogas, guías, personal operativo y autoridades competentes.

El manual busca proteger la vida e integridad de los turistas, viajeros, pasajeros, bogas y demás personas vinculadas a la operación; promover la calidad turística; fortalecer la formalidad empresarial; reducir riesgos; establecer condiciones de operación, mantenimiento, información, documentación y respuesta ante emergencias; y conservar el patrimonio natural y cultural asociado al río La Vieja y demás cuerpos de agua utilizados en la actividad.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este manual son aplicables a todos los prestadores de servicios turísticos, personas naturales o jurídicas, establecimientos de comercio, agencias, operadores, guías, bogas, auxiliares, transportadores vinculados, proveedores y usuarios que participen directa o indirectamente en la operación de balsaje, canotaje o actividades fluviales de aventura en el municipio de Quimbaya.

El manual se aplicará en los puntos de embarque, desembarque, tramos fluviales, áreas de espera, senderos de acceso, zonas de instrucción, puntos secos, áreas de alimentación y demás espacios

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcadia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 3 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en lo relacionado con información clara, suficiente, veraz, oportuna y protección de los usuarios.
- Ley 1581 de 2012 y normas concordantes sobre protección de datos personales, respecto de los datos contenidos en roles de pasajeros, registros médicos, contactos de emergencia y demás documentos de operación.
- Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de febrero de 2018, Decreto Municipal No. 032 del 28 de marzo de 2017, si se encuentra vigente, y demás normas municipales relacionadas con la operación turística, la seguridad, el uso del río La Vieja y las competencias de control.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE OPERACIÓN.

La interpretación y aplicación del presente manual se orientará por los principios de protección de la vida, prevención, seguridad, legalidad, formalidad, calidad turística, sostenibilidad ambiental, accesibilidad, responsabilidad empresarial, coordinación interinstitucional, trazabilidad documental, mejora continua y respeto por las comunidades y el patrimonio natural y cultural del territorio.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES.

Para efectos del presente manual se adoptan las siguientes definiciones operativas, sin perjuicio de las contenidas en normas superiores:

Término	Definición operativa
Actividad fluvial	Toda actividad relacionada con transporte, tránsito, navegación, recreación o turismo en vías fluviales, incluyendo aquellas que puedan incidir en la seguridad de usuarios o en la navegación.
Autoridad fluvial	Autoridad competente en materia de navegación y transporte fluvial, de conformidad con la normativa nacional y sectorial vigente.
Balsa	Artefacto fluvial construido principalmente en guadua u otros elementos autorizados, destinado a la operación turística de balsaje, con capacidad, identificación, mantenimiento y condiciones de seguridad verificables.
Balsaje	Actividad turística y recreativa de descenso controlado en balsa, orientada a la apreciación del paisaje, la naturaleza y la cultura local, desarrollada en tramos previamente evaluados.
Boga	Persona mayor de edad que participa en la conducción, maniobra, coordinación o apoyo de la balsa y que debe cumplir requisitos de capacitación, experiencia, identificación y aptitud para la operación.
Bote o canoa de seguridad	Embarcación de apoyo, rescate y respuesta a contingencias, disponible conforme a la cantidad de balsas, condiciones del río y plan de gestión del riesgo.
Bitácora de navegación	Registro documental de cada recorrido, que contiene como mínimo fecha, ruta, sección, condiciones del río, número de pasajeros, bogas, hora de salida y llegada, novedades e incidentes.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcadia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 2 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

utilizados en la operación turística. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias de la Nación, el Departamento, la autoridad fluvial, la autoridad ambiental, la Policía Nacional, los organismos de socorro y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.

La aplicación de este manual deberá realizarse con sujeción a la Constitución Política, a la normativa nacional, departamental y municipal vigente, y a los instrumentos técnicos aplicables al turismo, la navegación fluvial, la gestión del riesgo, la protección ambiental, la calidad turística y la seguridad del consumidor.

Sin perjuicio de las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, se tendrán como referentes principales:

- Constitución Política de Colombia, en especial los artículos relacionados con la protección de la vida, la función administrativa, la autonomía territorial, el ambiente sano y las competencias municipales.
- Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- Ley 1558 de 2012, en cuanto fortalece la política turística, la competitividad, la formalización y la calidad del sector.
- Ley 2068 de 2020, especialmente en lo relacionado con calidad turística, seguridad, sostenibilidad, formalización, Registro Nacional de Turismo, control e infracciones de los prestadores de servicios turísticos.
- Resolución 0612 del 16 de mayo de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la cual se establece el Programa Nacional de Calidad Turística y las disposiciones relacionadas con certificación en turismo de aventura, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Circular Única de Calidad Turística expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cuanto consolida orientaciones sobre calidad turística, normalización técnica, certificación, capacitación, buenas prácticas y lineamientos para turismo de aventura.
- Normas Técnicas Sectoriales aplicables a actividades de turismo de aventura, incluyendo la NTS AV 010 como referente técnico para operación de actividades de rafting o actividades fluviales asimilables, cuando resulte pertinente.
- Ley 1242 de 2008, Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales, y las normas reglamentarias del sector transporte, en especial el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y Decreto 2157 de 2017, sobre planes de gestión del riesgo de entidades públicas y privadas, cuando aplique de acuerdo con la naturaleza de la operación.
- Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas ambientales aplicables, así como los determinantes ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ y el POMCA del río La Vieja.
- Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones sanitarias aplicables al suministro, transporte, preparación, manipulación y conservación de alimentos.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcadia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 4 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

Canotaje	Actividad turística, recreativa o deportiva realizada en canoas, kayaks u otros artefactos fluviales, que requiere técnica, conocimiento del río, equipos adecuados y control del riesgo.
Capacidad de carga operativa	Número máximo de usuarios, balsas, recorridos o actividades que pueden desarrollarse en condiciones seguras y sostenibles, teniendo en cuenta capacidad del artefacto, condiciones del río, personal, equipos y entorno.
Certificación de seguridad	Certificación exigida por la autoridad competente para prestadores de turismo de aventura, conforme a la normativa de calidad turística vigente y al nivel aplicable.
Declaración de reconocimiento de riesgos	Documento suscrito antes de la actividad mediante el cual el usuario recibe información suficiente sobre riesgos, condiciones, restricciones, deberes y medidas de seguridad.
Equipo de protección personal	Elementos destinados a proteger a usuarios y personal operativo, tales como chalecos salvavidas, cascos cuando aplique, calzado, elementos de flotación, cuerdas y demás dispositivos requeridos.
Inspección técnica	Verificación física, documental y operativa de balsas, canoas, equipos, personal, rutas, puntos de operación y condiciones de seguridad.
Plan de gestión del riesgo de la operación	Instrumento documentado mediante el cual el prestador identifica, analiza, reduce y controla riesgos, y establece protocolos de respuesta, búsqueda, rescate, evacuación y reporte.
Prestador de servicios turísticos	Persona natural o jurídica que ofrece, comercializa u opera servicios turísticos de balsaje, canotaje o actividades fluviales de aventura, y que debe contar con RNT activo y vigente cuando la ley lo exija.
Punto seco	Lugar seguro fuera del cauce, identificado para instrucción, concentración, atención inicial, evacuación o coordinación de emergencias.
Registro Nacional de Turismo - RNT	Registro habilitante, previo y obligatorio para los prestadores de servicios turísticos, en los términos de la normativa vigente.
Usuario, turista, viajero o pasajero	Persona que contrata, recibe o participa en la actividad de balsaje, canotaje o servicio turístico asociado.
Vía fluvial	Río, canal, caño, lago, laguna, embalse, ciénaga o cuerpo de agua que permite navegación o actividades fluviales.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS LEGALES Y HABILITANTES DEL PRESTADOR.

Todo prestador de servicios turísticos que opere o comercialice balsaje, canotaje o actividades fluviales de aventura en el municipio de Quimbaya deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos legales y habilitantes, sin perjuicio de los demás exigidos por autoridades competentes:

- Contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo - RNT, en la categoría que corresponda a la actividad efectivamente ofrecida.
- Renovar anualmente el RNT dentro de los plazos establecidos por la normativa nacional y mantener visible el número de inscripción en su publicidad, canales digitales, contratos, comprobantes, puntos de atención y material informativo.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcadia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 5 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Contar con registro mercantil vigente cuando resulte exigible por la normativa comercial y turística.
- Acreditar la certificación en seguridad para turismo de aventura en el nivel y bajo las condiciones exigidas por la Resolución 0612 de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuando sea aplicable a la modalidad ofertada.
- Cumplir las Normas Técnicas Sectoriales aplicables a turismo de aventura y, mientras no exista una norma específica para balsaje tradicional en guadua, aplicar como referente técnico las normas relacionadas con actividades fluviales de aventura, especialmente la NTS AV 010 para rafting o actividades asimilables, en lo pertinente.
- Mantener las pólizas, seguros o amparos exigidos por la normativa turística, de transporte, protección al consumidor y gestión del riesgo, incluyendo responsabilidad civil contractual y extracontractual cuando corresponda.
- Cumplir los requisitos de transporte terrestre y fluvial que resulten aplicables para el traslado de turistas, equipos, personal y elementos asociados a la operación.
- Contar con los permisos, autorizaciones, conceptos o soportes requeridos por la autoridad fluvial, ambiental, sanitaria, de gestión del riesgo o municipal, cuando por la naturaleza de la actividad sean necesarios.
- Disponer de documentación vigente y verificable sobre personal, equipos, mantenimiento, rutas, planes de emergencia, roles de pasajeros, bitácoras, capacitaciones, incidentes y acciones correctivas.

PARÁGRAFO. El RNT es un requisito habilitante y previo a la prestación del servicio turístico. Su carácter declarativo no exonera al prestador de mantener disponible la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, sanitarios, ambientales, laborales, comerciales y de seguridad que le sean exigibles.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El prestador deberá establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, consultar, cumplir, evaluar y actualizar periódicamente la normativa aplicable a la operación. Dicho procedimiento deberá incluir, como mínimo:

- Matriz normativa actualizada en materia de turismo, transporte fluvial, ambiente, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo, protección al consumidor, datos personales, sanidad, alimentos y normas municipales.
- Responsable interno de actualización normativa y custodia documental.
- Revisión periódica, por lo menos anual, del cumplimiento de requisitos legales y técnicos.
- Registro de hallazgos, acciones correctivas, responsables y fechas de cierre.
- Disponibilidad de los documentos ante autoridades de turismo, transporte, ambiente, salud, gestión del riesgo, Policía Nacional y autoridades municipales.

ARTÍCULO 9. CALIDAD TURÍSTICA, CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA.

La operación de balsaje y canotaje deberá orientarse al cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad. Los prestadores deberán adelantar las acciones necesarias para cumplir

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 7 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Información médica relevante declarada voluntariamente por el usuario, tales como alergias, tratamientos, restricciones, medicamentos o condiciones que puedan incidir en la seguridad de la actividad.
- Declaración de haber recibido información de seguridad, riesgos y comportamiento durante la actividad.
- Autorización para tratamiento de datos personales, limitada a la operación, seguridad, atención de emergencias y requerimientos de autoridad competente.
- Firma del pasajero o, en caso de menor de edad, firma del padre, madre, acudiente o responsable mayor de edad.

PARÁGRAFO. La información recolectada deberá manejarse conforme a la normativa de protección de datos personales, conservarse bajo custodia del prestador y estar disponible para autoridades competentes cuando sea requerida legalmente.

ARTÍCULO 12. DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE RIESGOS E INDUCCIÓN PREVIA.

Previo a la realización de la actividad, el prestador deberá solicitar al turista, viajero o pasajero la suscripción de una declaración de reconocimiento de riesgos, sin que dicho documento implique renuncia de derechos ni exonere al prestador por culpa, negligencia, incumplimiento normativo, falla en equipos, deficiencia operativa o falta de información.

La declaración deberá contener, como mínimo:

- Descripción de la actividad y condiciones bajo las cuales se puede o no realizar.
- Riesgos previsibles asociados al río, clima, caudal, embarque, desembarque, transporte, fauna, vegetación, golpes, caídas, inmersión, fatiga, hipotermia, lesiones, reacciones alérgicas u otros eventos asociados.
- Condiciones físicas y de salud mínimas requeridas.
- Comportamiento obligatorio del usuario antes, durante y después de la actividad.
- Restricciones de edad y condiciones especiales para menores de edad.
- Autorización del padre, madre o responsable para menores de edad.
- Confirmación de haber recibido charla de seguridad y uso de equipos.
- Canales de atención y reporte de incidentes.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD.

El prestador deberá garantizar que la operación se realice bajo condiciones de seguridad verificables. Para ello deberá:

- Verificar antes, durante y después de la operación el estado, disponibilidad y uso de equipos de protección personal, operación, rescate, comunicaciones y primeros auxilios.
- Instruir al usuario sobre la técnica básica, ubicación en la balsa o canoa, señales, comandos, conducta en caso de caída al agua, zonas de permanencia y prohibiciones.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 6 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

las exigencias de certificación en seguridad aplicables a turismo de aventura, de conformidad con la normativa nacional vigente.

Cuando la operación corresponda a actividades fluviales de aventura asimilables al rafting, canotaje u otras modalidades normalizadas, el prestador deberá observar las Normas Técnicas Sectoriales pertinentes, en especial los requisitos relacionados con gestión del riesgo, personal, equipos, información al usuario, inducción, bitácora, control, seguimiento, mantenimiento y documentación.

PARÁGRAFO. La aplicación de referentes técnicos de rafting o actividades fluviales asimilables no elimina la identidad cultural, territorial y tradicional del balsaje en guadua del municipio de Quimbaya, pero sí exige que dicha operación se ejecute bajo estándares verificables de seguridad, calidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INFORMACIÓN AL TURISTA, VIAJERO O PASAJERO.

Antes de la contratación y, en todo caso, antes del inicio de la actividad, el prestador deberá suministrar información clara, suficiente, comprensible, verificable y oportuna sobre:

- Nombre o razón social del prestador, RNT, datos de contacto y canales de atención.
- Descripción de la actividad, ruta, tramo, duración estimada, punto de encuentro, punto de embarque y punto de desembarque.
- Nivel de dificultad, condiciones del río, requisitos físicos mínimos y restricciones por edad, salud, embarazo, movilidad, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, y demás condiciones relevantes.
- Equipos incluidos, uso obligatorio del chaleco salvavidas y demás elementos de protección personal.
- Riesgos previsibles de la actividad y medidas de prevención, reducción y respuesta.
- Condiciones de cancelación, aplazamiento o suspensión por clima, caudal, orden de autoridad, riesgo o fuerza mayor.
- Derechos, deberes y comportamientos exigidos al turista durante la actividad.
- Manejo de datos personales, información médica relevante y contactos de emergencia.
- Normas ambientales y de comportamiento responsable en el río y sus áreas asociadas.
- Existencia de seguros, cobertura, límites y procedimiento de reporte en caso de incidente o accidente.

ARTÍCULO 11. REGISTRO DE PASAJEROS, ROL E INFORMACIÓN MÍNIMA.

Antes de iniciar cada recorrido, el prestador deberá diligenciar el rol o registro de pasajeros, el cual deberá contener como mínimo:

- Fecha del recorrido y nombre del prestador.
- Ruta, tramo o sección del río.
- Nombre completo, tipo y número de documento de identidad, edad, nacionalidad y teléfono de cada pasajero.
- Nombre y teléfono de contacto en caso de emergencia.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 8 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Verificar diariamente las condiciones meteorológicas, atmosféricas, ambientales e hidrológicas, incluyendo caudal, crecientes, lluvias, tormentas eléctricas, visibilidad, obstáculos, derrumbes, árboles caídos, contaminación u otras condiciones que incidan en la seguridad.
- Realizar preinspección de la ruta o tramo cuando existan cambios en el río, aumento de caudal, lluvias recientes, reportes comunitarios o ausencia de operación previa.
- Identificar riesgos por tramo, punto de embarque, punto de desembarque, zonas de descanso, zonas de alimentación y rutas de evacuación.
- Delimitar áreas de operación y evitar tramos no evaluados o no autorizados.
- Realizar instrucción, acomodamiento y verificación de equipos en punto seco antes del ingreso al río.
- Operar únicamente en horario diurno, procurando finalizar los recorridos antes de las 18:00 horas, salvo autorización o coordinación expresa con las autoridades competentes en casos excepcionales.
- Adoptar medidas para prevenir impactos ambientales, afectación a la fauna, flora, cauce, riberas, guaduales, senderos, predios, comunidades y patrimonio cultural.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA INICIAR, APLAZAR O SUSPENDER LA OPERACIÓN.

El prestador solo podrá iniciar el recorrido cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos legales, operativos, técnicos y de seguridad establecidos en este manual. La operación deberá aplazarse o suspenderse cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Creciente súbita, aumento significativo del caudal, turbulencia inusual o condiciones hidráulicas no compatibles con la ruta ofertada.
- Lluvia intensa, tormenta eléctrica, baja visibilidad, vientos fuertes o alerta emitida por autoridad competente.
- Falta de chalecos salvavidas adecuados para todos los usuarios y bogas, o mal estado de equipos críticos.
- Ausencia de boga, guía, personal de apoyo o embarcación de seguridad en las condiciones requeridas.
- Sobreocupación, incumplimiento de capacidad de la balsa o distribución insegura de pasajeros.
- Presencia de pasajeros, bogas o personal bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Falta de rol de pasajeros, declaración de riesgos, bitácora, botiquín, comunicaciones o plan de emergencia disponible.
- Obstrucciones en el río, contaminación, presencia de residuos peligrosos, actividades incompatibles o restricciones ambientales.
- Orden de suspensión impartida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La decisión de suspensión por seguridad deberá quedar registrada en la bitácora, indicando causa, hora, responsable y medida adoptada. La suspensión por razones de seguridad no podrá ser considerada incumplimiento frente al usuario cuando esté debidamente justificada y se gestione conforme a las políticas de atención y reprogramación informadas previamente.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE OPERACIÓN.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 9 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

Los prestadores deberán cumplir los siguientes requisitos generales de operación:

- Programa anual de capacitación y actualización del personal operativo.
- Manual interno de seguridad y atención de emergencias, armonizado con este manual.
- Reglamento interno de operación de la actividad.
- Manual de funciones y responsabilidades del personal que participa en la operación.
- Programa y bitácora de mantenimiento de balsas, canoas, equipos y elementos de seguridad.
- Plan de gestión del riesgo, búsqueda, rescate, evacuación y atención inicial.
- Procedimiento de información, inducción, registro de pasajeros y consentimiento informado.
- Procedimiento de control y seguimiento posterior al recorrido.
- Sistema de archivo físico o digital de evidencias operativas.
- Canales de comunicación interna y externa durante el recorrido.

Requisitos específicos mínimos:

- Contar con un boga líder por recorrido, responsable de coordinar la operación y seguridad.
- Contar con el número de bogas, guías o auxiliares requerido según capacidad, dificultad, número de balsas, condiciones del río y evaluación de riesgo.
- Utilizar únicamente balsas, canoas o artefactos fluviales que cumplan las especificaciones técnicas y de mantenimiento establecidas.
- Mantener una canoa, bote o sistema de seguridad acorde con el número de balsas, tramo, caudal y plan de rescate.
- Garantizar que todo usuario y personal utilice chaleco salvavidas durante la totalidad de la actividad en el río.
- Disponer de sistema de comunicación funcional entre el grupo, el punto de operación y los puntos de apoyo establecidos.

ARTÍCULO 16. CAPACIDAD Y TIPOLOGÍA DE BALSAS.

El número de pasajeros y bogas deberá ajustarse al tamaño de la balsa, su estado, condiciones del río, evaluación del riesgo, experiencia del personal y capacidad de respuesta. Como criterio mínimo de referencia se establece:

Tipo de balsa	Eslera / largo	Manga / ancho o composición	Pasajeros máximo	Bogas mínimo
Tipo A	8,50 a 10 m	18 guaduas + 2 tubos de PVC o manguera plástica aprox. 2,50 m	1 a 4	2
Tipo B	8,50 a 10 m	22 guaduas + 2 tubos de PVC o manguera plástica aprox. 2,80 m	6 a 12	2

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 11 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- No operar bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, fatiga extrema o condiciones que disminuyan su capacidad de respuesta.
- Portar uniforme o distintivo visible que permita diferenciarlo de los usuarios.

ARTÍCULO 19. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL.

El prestador deberá contar con un programa anual de capacitación y actualización del personal, documentado y verificable, que incluya como mínimo:

- Primeros auxilios, RCP y atención inicial de emergencias.
- Rescate acuático o fluvial y manejo de cuerdas, según nivel de exposición.
- Gestión del riesgo, evacuación y comunicación en emergencias.
- Normativa turística, RNT, calidad turística y seguridad en turismo de aventura.
- Manejo de pasajeros, atención al cliente y protección al consumidor.
- Interpretación ambiental y cultural del territorio.
- Prevención de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, cuando aplique a la cadena de prestación del servicio.
- Protección de datos personales y manejo de información sensible.
- Buenas prácticas ambientales, manejo de residuos y conservación del río.

Las capacitaciones deberán tener soporte documental: programa, fecha, intensidad, entidad o instructor, participantes, evaluación o constancia, y vigencia cuando corresponda.

ARTÍCULO 20. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El prestador de servicios turísticos que opere actividades de balsaje y canotaje deberá suministrar, revisar, verificar y exigir el uso permanente de los equipos de protección personal requeridos para la práctica segura de la actividad. Estos equipos deberán encontrarse en buen estado, ser adecuados a la talla, peso y condición del usuario, y estar disponibles antes, durante y después del recorrido.

Como mínimo, deberá garantizar:

- Chaleco salvavidas individual para cada pasajero, turista, viajero, boga, guía, auxiliar operativo o persona que participe en la actividad.
- Chalecos diseñados para actividades acuáticas o fluviales, con hebillas, correas y puntos de ajuste funcionales que garanticen libertad de movimiento y eviten desplazamiento hacia la cabeza al entrar al agua.
- Chalecos en buen estado físico, sin roturas, pérdida de flotabilidad, desprendimientos, correas dañadas, cierres defectuosos, elementos vencidos o deterioro que comprometa su funcionalidad.
- Chalecos de colores visibles o con elementos reflectivos, que faciliten la ubicación del usuario en el agua, especialmente ante niebla, baja luminosidad, lluvia o contingencia.
- Chalecos adecuados para menores de edad, ajustados a su talla y peso, preferiblemente con correas entre las piernas u otro sistema que impida su desplazamiento hacia la cabeza.
- Etiqueta, placa o información técnica visible que indique, cuando aplique, talla, capacidad, nivel de flotación, tipo de dispositivo personal flotante o especificación del fabricante.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 10 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

PARÁGRAFO PRIMERO. La tabla anterior constituye un estándar mínimo histórico local. El prestador deberá aplicar restricciones adicionales cuando las condiciones del río, clima, peso de pasajeros, edad, condición física, estado de la balsa o evaluación de riesgo así lo exijan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se prohíbe superar la capacidad máxima definida para cada balsa o transportar simultáneamente pasajeros y elementos que comprometan la estabilidad, flotabilidad, maniobrabilidad o evacuación.

ARTÍCULO 17. BITÁCORA O DIARIO DE NAVEGACIÓN.

El prestador deberá diligenciar bitácora por cada recorrido, con la siguiente información mínima:

- Fecha del recorrido.
- Nombre del río, ruta, tramo o sección recorrida.
- Condiciones meteorológicas e hidrológicas observadas antes de iniciar.
- Número de balsas o canoas, pasajeros, bogas, guías y auxiliares.
- Nombre del boga líder y personal de apoyo.
- Hora programada y hora real de salida.
- Hora de llegada y hora de cierre del recorrido.
- Estado de equipos antes y después del recorrido.
- Novedades, incidentes, suspensiones, acciones correctivas o recomendaciones.
- Firma del responsable de la operación.

La bitácora podrá llevarse en medio físico o digital, siempre que sea íntegra, verificable, organizada, consultable y se conserve por el término definido por el prestador, sin perjuicio de los requerimientos de autoridad competente.

ARTÍCULO 18. PERSONAL OPERATIVO: BOGAS, GUÍAS Y AUXILIARES.

El prestador deberá verificar que el personal vinculado a la operación cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Contar con identificación visible o carné expedido por la autoridad o el prestador, según corresponda, sin perjuicio de los requisitos municipales vigentes.
- Conocer la ruta, puntos críticos, atractivos, puntos de embarque y desembarque, zonas seguras y rutas de evacuación.
- Conocer y aplicar el plan de gestión del riesgo, protocolos de contingencia, comunicación, rescate y atención inicial.
- Acreditar formación vigente en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar - RCP, y capacitación en rescate acuático o fluvial cuando la naturaleza de la operación lo exija.
- Conocer normas de seguridad, uso de equipos, manejo de usuarios, protocolos ambientales y prohibiciones.
- Diligenciar o apoyar el diligenciamiento de bitácora, rol de pasajeros, listas de chequeo y reportes de incidentes.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 12 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Un dispositivo flotante lanzable por balsa, tales como aro salvavidas, cojín flotante o elemento equivalente, destinado a apoyo de rescate y no para uso permanente por el pasajero.

La clasificación mínima de referencia para dispositivos personales de flotación será la siguiente:

TALLA	TIPO DE DPF	FLOTACIÓN EXTRA MÍNIMA	NIVEL DE FLOTACIÓN
Adulto	I	10 kg - 22 lb	Alta
Adulto	II y III	7 kg - 15.5 lb	Media
Adulto	V	10 kg - 22 lb	Alta
Juvenil	II y III	5 kg - 11 lb	Media
Juvenil	V	7 kg - 15 lb	Alta
Infantiles	I y III	3 kg - 7 lb	Media

Para la operación de balsaje y canotaje se tendrán como referencia los siguientes tipos de dispositivos personales de flotación:

- Tipo I: proporciona mayor fuerza ascensional y se recomienda para actividades de mayor riesgo, aguas abiertas, oleaje, zonas remotas o escenarios donde el rescate pueda tardar.
- Tipo II: destinado a aguas interiores o condiciones donde sea posible realizar rescate rápido.
- Tipo III: utilizado en actividades recreativas y deportivas en aguas interiores; resulta cómodo para uso continuo, sin perjuicio de verificar su idoneidad según el nivel de riesgo del recorrido.
- Tipo IV: dispositivo lanzable, como aro o cojín flotante, diseñado para ser arrojado a una persona en el agua. Cada balsa deberá contar como mínimo con un elemento de este tipo o equivalente funcional.
- Tipo V: dispositivo para actividades específicas, que podrá utilizarse si cumple las especificaciones del fabricante y resulta adecuado para la actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ningún usuario podrá iniciar la actividad sin portar correctamente el chaleco salvavidas. Antes de zarpar o iniciar el recorrido, el personal operativo deberá verificar talla, ajuste, estado y uso adecuado del chaleco.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El prestador deberá llevar registro de revisión periódica de los chalecos salvavidas, indicando fecha, responsable, estado, novedades, reposiciones o acciones correctivas.

PARÁGRAFO TERCERO. El boga, guía o personal operativo deberá portar indumentaria visible que permita distinguirlo de los turistas o pasajeros durante la operación.

ARTÍCULO 21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA BALSA Y EQUIPOS DE OPERACIÓN.

Las balsas utilizadas para la actividad de balsaje en el municipio de Quimbaya deberán conservar la naturaleza tradicional de la actividad, especialmente el uso de guadua como elemento principal de construcción, sin perjuicio de la incorporación de elementos complementarios que mejoren la flotabilidad, estabilidad y seguridad operacional.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Las especificaciones técnicas mínimas de referencia serán las siguientes:

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
Materiales constructivos	Guadua, tubos de PVC o manguera plástica, cuerda, lazo, zuncho o manila. Los materiales deberán encontrarse en buen estado y ser idóneos para la actividad.
Guadua	Largo mínimo de referencia de 8.50 m; diámetros mínimos de 4 pulgadas para proa y 5 pulgadas para popa; sin deterioro estructural, pudrición, rajaduras o fisuras que comprometan la seguridad.
Cuerda, lazo, zuncho o manila	Calibre mínimo de referencia No. 10 o elemento equivalente; longitud mínima de 20 m cuando sea utilizado para amarrar estructural, sin arañaduras inseguras, roturas, pudrición o desfilamiento.
Barrotes o bastidores	Diámetro mínimo de referencia de 5 pulgadas, en buen estado y con longitud proporcional al ancho de la balsa, garantizando sujeción y estabilidad.
Tubos de PVC o elementos de flotabilidad	Diámetro mínimo de referencia de 10 pulgadas y longitud aproximada de 6 m; sellados, estancos, visibles, sin orificios, válvulas defectuosas, fugas o pérdida de flotabilidad.
Identificación	Nombre o razón social del prestador, nombre o código de la balsa, número de RNT y demás datos exigidos por autoridad competente, en distintivo visible y legible.
Estado general	La balsa deberá revisarse antes de cada recorrido y retirarse de operación ante deterioro, sobrecupo, amarre inseguro, pérdida de flotabilidad o riesgo para usuarios y bogas.

La capacidad operativa de la balsa deberá ajustarse al tamaño, estabilidad, condiciones del río y número mínimo de bogas. Como referencia local mínima se conservará la siguiente clasificación:

TIPO DE Balsa	ESLORA / LARGO	MANGA / ANCHO Y COMPOSICIÓN	PASAJEROS MÁXIMOS	BOGAS MÍNIMOS
Tipo A	8.50 - 10 m	18 guaduas + 2 tubos de PVC o manguera plástica; ancho aproximado 2.50 m	1 - 4	2
Tipo B	8.50 - 10 m	22 guaduas + 2 tubos de PVC o manguera plástica; ancho aproximado 2.80 m	6 - 12	2

Cada balsa deberá contar, como mínimo, con los siguientes equipos de operación y seguridad dentro del recorrido:

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA	ESPECIFICACIÓN
Cuerda de rescate	1 por balsa	De baja elongación, estática y flotante; entre 15 y 25 m de longitud; diámetro entre 6 y 9 mm; resistencia mínima de 800 kg; colores visibles; preferiblemente con bolsa y elemento de flotación.
Botiquín	Mínimo 1 por balsa	Elementos para atención inicial de traumas, heridas, fracturas, anafilaxis, hipotermia y cuidados
Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha: Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha: Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha: Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA	ESPECIFICACIÓN
Cuerda estática	Mínimo 1 de 60 m	En bolsa seca o impermeable, disponible para maniobras de rescate.
Radios comunicadores punto a punto	Mínimo 4	Protegidos en cajas o bolsas secas, con batería suficiente para la operación.
Camilla rígida	Mínimo 1	Para inmovilización de posibles lesiones de columna o traumas.
Camilla de transporte tipo canasta	Mínimo 1	Disponible en punto seco, punto estratégico, vehículo de apoyo o lugar definido en el plan de respuesta.
Linternas frontales	Mínimo 10	En bolsa o caja seca, disponibles para retrasos, búsqueda, evacuación o contingencias aun cuando la actividad sea diurna.
Información cartográfica del área de operación	1 por área o ruta	Debe identificar río, tramos, puntos de embarque, desembarque, accesos, rutas de evacuación, puntos críticos y zonas de apoyo.
Brújula	Mínimo 1	De limbo móvil y regla, o dispositivo equivalente de orientación.
Botiquín de rescate especializado	Mínimo 1	En bolsa o caja seca; debe incluir elementos de inmovilización y atención inicial de emergencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los equipos de rescate podrán ubicarse en punto seco, punto de embarque, punto de desembarque, vehículo de apoyo o embarcación de seguridad, siempre que su ubicación permita una respuesta oportuna frente a emergencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no sea posible garantizar comunicación permanente por señal telefónica, el prestador deberá establecer previamente puntos de comunicación, horarios de reporte, responsables de seguimiento y mecanismos alternos de activación del plan de emergencia.

PARÁGRAFO TERCERO. La ausencia, deterioro o falta de disponibilidad de equipos mínimos de rescate será causal para suspender la operación hasta tanto se garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador deberá dejar evidencia de revisión periódica de los equipos adicionales y de rescate, indicando fecha, responsable, estado del equipo, novedades encontradas y acciones correctivas adoptadas.

ARTÍCULO 23. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE BALSAS Y EQUIPOS. El prestador deberá implementar un programa documentado de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de balsas, canoas, equipos de protección, equipos de operación, equipos de rescate, sistemas de comunicación y botiquines.

Cada balsa o canoa deberá contar con identificación visible, legible y en buen estado, que incluya como mínimo nombre o razón social del prestador, nombre o código del artefacto, número de RNT del

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

		prolongados, ajustados al clima, duración, edad y número de turistas.
Cuerdas de anclaje	Mínimo 2	De mínimo 5 m de longitud y 10 mm de grosor, ubicadas y aseguradas en los extremos de la balsa.
Líquido potable	Según capacidad y duración	Para recorridos superiores a tres horas, mínimo 2 litros de líquido potable o cantidad suficiente según número de pasajeros y duración.
Guadua de tracción o elemento equivalente	Según condiciones del río	Disponible cuando el tramo, caudal o condiciones del río lo requieran para apoyo, maniobra o tracción de la balsa.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá iniciarse el recorrido cuando exista sobrecupo, ausencia del número mínimo de bogas, deterioro visible de la balsa, falta de chalecos salvavidas, falta de cuerda de rescate, ausencia de botiquín o condiciones hidrometeorológicas que incrementen el riesgo de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El prestador deberá contar con bitácora o registro de mantenimiento de cada balsa, en la que consten revisiones, reparaciones, reposición de guaduas, cambio de amarres, cambio de elementos de flotabilidad y demás novedades relevantes.

ARTÍCULO 22. EQUIPOS ADICIONALES, EQUIPOS DE RESCATE, COMUNICACIONES Y PRIMEROS AUXILIOS.

Además de los equipos de protección personal y de operación dentro de la balsa, el prestador deberá disponer de elementos adicionales y equipos de rescate que permitan prevenir, atender y controlar contingencias durante la actividad, según ruta, duración, clima, número de pasajeros, número de balsas y condiciones del río.

Los elementos adicionales requeridos durante el recorrido serán, como mínimo, los siguientes:

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CRITERIO DE USO
Carpas o parasoles	Según tamaño de la balsa	Se utilizarán de acuerdo con el tiempo, condiciones climáticas, duración del recorrido y características de la ruta.
Sistema de comunicaciones	Mínimo 1 por grupo operativo	Debe garantizar comunicación durante el recorrido mediante teléfono, radio u otro medio idóneo, según cobertura y condiciones técnicas.
Bolsas o cajas secas	Según necesidad	Para proteger documentos, botiquín, radios, teléfonos, linternas y demás equipos sensibles al agua.
Recipiente o bolsa para residuos	Mínimo 1 por grupo o balsa	Para evitar disposición de residuos en el río, zonas de embarque, descanso o desembarque.

Los equipos de rescate requeridos para poner a salvo al turista, viajero, pasajero o personal operativo frente a contingencias deberán estar disponibles, revisados y verificados. Como referencia mínima se exigirá:

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

prestador y, cuando aplique, matrícula, patente o identificación exigida por la autoridad fluvial. La identificación deberá ser visible al inicio y durante la operación.

La inspección deberá realizarse antes de cada recorrido y registrarse en lista de chequeo. Cuando se evidencie deterioro, fisura, pérdida de flotabilidad, amarre inseguro, equipo vencido o cualquier condición que comprometa la operación, la balsa, canoa o equipo deberá retirarse de servicio hasta su reparación, sustitución o verificación satisfactoria.

ARTÍCULO 24. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO, BÚSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN. Todo prestador deberá contar con un plan documentado de gestión del riesgo de la operación, búsqueda, rescate, atención inicial y evacuación, proporcional a la naturaleza de la actividad, rutas, volumen de usuarios y nivel de exposición. Este plan deberá articularse, cuando sea necesario, con las autoridades municipales, organismos de socorro y entidades competentes.

El plan deberá contener, como mínimo:

- Caracterización de rutas, tramos, puntos de embarque, desembarque, puntos secos y zonas de evacuación.
- Identificación de amenazas por tramo: crecientes, hidráulicos, sifones, coladores, troncos, rocas, remolinos, zonas de difícil acceso, lluvias, tormentas, fauna, caída de pasajeros, lesiones, extravíos, emergencias médicas y contaminación.
- Análisis y valoración de riesgos por probabilidad e impacto.
- Medidas preventivas y de reducción del riesgo.
- Criterios de suspensión de la operación.
- Protocolo de activación del plan y cadena de llamadas.
- Roles y responsabilidades del boga líder, guía, auxiliares, personal en punto seco y administración del prestador.
- Rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Directorio actualizado de hospitales, bomberos, defensa civil, policía, autoridad municipal, autoridad ambiental, autoridad fluvial y contactos internos.
- Equipos, vehículos, recursos y tiempos estimados de respuesta.
- Procedimiento de reporte, investigación y acciones correctivas ante incidentes y accidentes.
- Mecanismo de revisión y actualización periódica del plan.

ARTÍCULO 25. INCIDENTES, ACCIDENTES, REPORTE Y MEJORA CONTINUA. Todo incidente, accidente, casi accidente, suspensión por riesgo, rescate, evacuación, falla de equipo, lesión, queja de seguridad o evento relevante deberá ser registrado por el prestador en formato específico, indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas, descripción, causas preliminares, acciones adoptadas, atención prestada y medidas correctivas.

El prestador deberá conservar los reportes y, cuando corresponda, informar a las autoridades competentes. La información obtenida deberá utilizarse para actualizar matrices de riesgo, capacitaciones, rutas, procedimientos, mantenimiento, inducción a usuarios y medidas preventivas.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 17 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

ARTÍCULO 26. MANEJO AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD.

La operación de balsaje y canotaje deberá desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad, respeto por el entorno natural, protección del recurso hídrico y conservación de la biodiversidad. El prestador deberá:

- Cumplir las determinantes ambientales, permisos y restricciones definidas por la CRQ y demás autoridades competentes.
- Observar las disposiciones del POMCA del río La Vieja y los instrumentos ambientales aplicables al área de operación.
- Evitar vertimientos, disposición de residuos, afectación de fauna, flora, guaduales, riberas, cauce, playas, predios y senderos.
- Implementar manejo integral de residuos antes, durante y después del recorrido.
- Instruir a turistas y personal sobre comportamiento ambiental responsable.
- Evitar ruido excesivo, extracción de especies, alimentación de fauna silvestre, tala, corte no autorizado de guadua o intervención no permitida en zonas ribereñas.
- Contar con mecanismos para recoger y retornar los residuos generados por usuarios y personal operativo.
- Reportar a la autoridad ambiental actos de afectación a fauna, flora, cauce, guaduales, vertimientos, residuos peligrosos o intervención no autorizada.

PARÁGRAFO. La obtención, corte, transporte y uso de guadua u otros materiales naturales deberá ajustarse a las autorizaciones, permisos y lineamientos de la autoridad ambiental competente cuando resulten exigibles.

ARTÍCULO 27. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

Cuando el prestador ofrezca alimentación, refrigerios, bebidas o servicios asociados al consumo humano durante la actividad, deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, especialmente lo relacionado con manipulación de alimentos, conservación, transporte, cadena de frío, higiene, almacenamiento, entrega segura y disposición de residuos.

- El personal que manipule alimentos deberá contar con formación o certificación vigente cuando sea exigible.
- El prestador deberá verificar condiciones sanitarias aunque el servicio sea subcontratado.
- Los alimentos deberán transportarse y conservarse en condiciones que prevengan contaminación, descomposición o pérdida de inocuidad.
- No se permitirá el suministro de alimentos o bebidas que puedan aumentar el riesgo de la actividad, incluidos productos alcohólicos antes o durante el recorrido.
- Los puntos de alimentación deberán mantenerse limpios, con manejo adecuado de residuos y sin afectación del entorno natural.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES.

Se prohíbe a los prestadores, bogas, guías, auxiliares, usuarios y demás participantes:

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 19 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

La Alcaldía Municipal de Quimbaya, a través de las dependencias competentes y en coordinación con las autoridades nacionales, departamentales, ambientales, de policía, de transporte, turismo y gestión del riesgo, podrá adelantar actividades de inspección, seguimiento y verificación sobre el cumplimiento del presente manual.

La Secretaría de Gobierno y Movilidad, o la dependencia que haga sus veces, podrá apoyar el control en puntos de embarque, desembarque, puertos, vías de acceso y condiciones de orden público y seguridad. La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Económico, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, podrá ejercer seguimiento a los aspectos turísticos, de formalización, RNT, calidad, documentación, servicio y cumplimiento del manual, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades.

Cuando se evidencie incumplimiento, la autoridad competente podrá dejar constancia en acta de visita, requerir acciones correctivas, remitir a la autoridad competente o activar el procedimiento sancionatorio aplicable, según la naturaleza de la infracción.

ARTÍCULO 31. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para la adecuada implementación del manual, la administración municipal promoverá la coordinación con el Consejo Municipal de Turismo, prestadores de servicios turísticos, operadores de balsaje, autoridad fluvial, CRQ, Policía Nacional, Policía de Turismo, organismos de socorro, sector salud, autoridades departamentales y demás actores involucrados.

La coordinación interinstitucional tendrá como finalidad fortalecer la prevención, formalización, capacitación, seguimiento, calidad turística, protección ambiental, seguridad del usuario y capacidad de respuesta ante emergencias.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Los prestadores que se encuentren operando al momento de adopción del presente manual deberán ajustar sus procedimientos, documentos, equipos, capacitaciones y soportes al contenido aquí establecido dentro del plazo que defina el acto administrativo de adopción, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de las normas nacionales vigentes que ya les sean exigibles.

El manual deberá revisarse por lo menos una vez al año o cuando se expida una norma nacional, departamental o municipal que modifique sustancialmente las condiciones de operación, calidad, certificación, seguridad, transporte fluvial, gestión del riesgo, ambiente, sanidad o control aplicable al balsaje y canotaje.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 18 DE 19
	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CODIGO:
		VERSION:
		TRD:

- Operar sin RNT activo y vigente cuando sea exigible.
- Operar sin la certificación, permisos, seguros, documentos o requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- Iniciar recorridos sin verificar condiciones del río, clima, equipos, personal, bitácora, rol de pasajeros y plan de emergencia.
- Transportar pasajeros en sobrecupo o por fuera de la capacidad segura de la balsa o canoa.
- Permitir que usuarios o personal participen bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Consumir, transportar o promover bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la actividad.
- Permitir que usuarios naden, se sumerjan, salten, se alejen del grupo o se ubiquen en zonas no autorizadas por el boga líder.
- Realizar la actividad en horario nocturno o en condiciones de riesgo no controlado.
- Utilizar balsas, canoas, chalecos, cuerdas, equipos o sistemas de comunicación en mal estado.
- Omitir la charla de seguridad o el uso obligatorio de chaleco salvavidas.
- Arrojar residuos, afectar flora o fauna, cortar guadua sin autorización, hacer vertimientos o deteriorar el cauce y las riberas.
- Publicitar condiciones, precios, rutas, coberturas, certificaciones o niveles de seguridad que no correspondan a la realidad.
- Impedir o dificultar las labores de inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA.

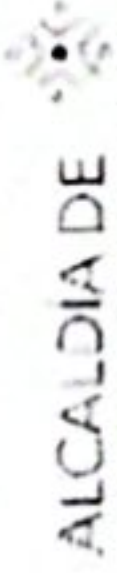
El prestador deberá conservar y mantener disponible, en medio físico o digital, la siguiente documentación mínima:

- Certificado de RNT activo y vigente.
- Registro mercantil vigente, cuando aplique.
- Certificaciones de seguridad turística, calidad o normas técnicas aplicables, cuando sean exigibles.
- Pólizas, seguros o asistencias requeridas.
- Reglamento interno de operación.
- Manual interno de seguridad y atención de emergencias.
- Plan de gestión del riesgo, búsqueda, rescate y evacuación.
- Matriz normativa y procedimiento de cumplimiento legal.
- Matriz de riesgos por ruta o tramo.
- Listado del personal operativo con soportes de capacitación y funciones.
- Bitácoras de navegación.
- Roles de pasajeros y declaraciones de reconocimiento de riesgos.
- Listas de chequeo de inspección de balsas, canoas, equipos y botiquines.
- Programa y registros de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Reportes de incidentes, accidentes, suspensiones y acciones correctivas.
- Soportes sanitarios cuando se preste servicio de alimentación.
- Soportes ambientales o permisos, cuando apliquen.

ARTÍCULO 30. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL MUNICIPAL.

Elaborado por:	P. U. de Planificación y Modernización—S.P.	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027



ALCALDIA DE **QUIMBAYA**

Página 1 de 1

CÓDIGO: P-GDA 01

VERSIÓN 0

TRD:

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización-S.P	Fecha:	Enero 21/ 2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/ 2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 21/ 2026

Informe de Actividades No. 04

Registro fotográfico

Actividad No. 3. - “Brindar apoyo profesional en la recopilación de información para la elaboración del Plan Sectorial Empresarial y de Competitividad, orientado al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones del sector empresarial del municipio de Quimbaya.”



Informe de Actividades No. 04
Registro fotográfico

